



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



RECURSOS PROPIOS (RP)

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA ELECTRICO: ACOMETIDA DE 23 KV CONTROL Y FUERZA DE MEDIA Y BAJA TENSION".

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", por una parte, y por otra los señores **RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ SALVADOR y NORMA BEATRIZ ALVARENGA DE HERNANDEZ**; ambos mayores de edad, el primero

Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número y la segunda,

portadora de mi Documento Único de Identidad Número quienes actuamos en nombre y representación en nuestras calidades de Apoderados Especiales de la sociedad "SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "SIEMENS, S.A.", del con Número de Identificación

Tributaria tal como lo acreditamos con Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Elección de Administración de la Sociedad Siemens, S.A., e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Violeta Guadalupe de Paz de Márquez, en el que consta en su Cláusula Vigésima Quinta que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por el número de miembros que determine la Junta Ordinaria de Accionistas, el cual nunca será menor de dos directores propietarios y un director suplente; además consta en la Cláusula Octava, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad, corresponderá conjuntamente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, e inscrita en el

Registro de Comercio, al Número SETENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil veintidós, en la que consta que el señor Alejandro Preinfalk Lavagni, fue electo como Director Presidente, para el periodo de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós; Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día once de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Carlos Hernan Gil Machuca, en el que consta que la Licenciada Norma Beatriz Alvarenga de Hernández, actuando en nombre y representación en calidad de Ejecutora Especial de Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Siemens, S.A., personería que el mismo Notario relacionó y dio fe, de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder Especial, a nuestro favor y otros, e inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA, del Libro DOS MIL CIENTO VEINTIDOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós; por lo que podemos firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento nos denominaremos "LOS CONTRATISTAS", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Los contratistas se comprometen a proporcionar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA ELECTRICO: ACOMETIDA DE 23 KV, CONTROL Y FUERZA DE MEDIA Y BAJA TENSION" al hospital según se detalla a continuación:

RENG.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	2 (Mantenimientos Preventivos. El Mantenimiento Correctivo será según necesidades)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA ELECTRICO: ACOMETIDA DE 23KV, CONTROL Y FUERZA DE MEDIA Y BAJA TENSION	\$ 13,355.92	\$ 26,711.84
2	9	Modulo acumuladores SITOP 24 V/12 Ah con libres de mantenimiento acumuladores de plomo cerrados para módulo. SITOP DC-USV 6 A, 15 A y 40 A ESTAS SERAN FACTURADAS SI SON INSTALADAS.	\$ 562.55	\$ 5,062.95
3	2	Servicios Técnicos correspondientes a la instalación de equipo analizador de redes eléctricas trifásico (voltajes, sag, swell, transientes, corrientes, potencia, factor de potencia, armónicos) en puntos específicos que indicará el Hospital, incluye: Medición y almacenamiento de los diversos parámetros eléctricos por al menos siete días continuos en cada	\$ 1,289.80	\$ 2,579.60

		punto. Al finalizar se entregará reporte técnico, este mostrará de forma gráfica y numérica la calidad de energía y el perfil de la carga de cada punto.		
4	4	Sistema de medición de parámetros eléctricos, incluye medidor digital SENTRON PAC3220 LCD 96 X 96 mm , con protocolo de comunicación Modbus TCP con display gráfico, transformadores de corriente y protecciones termomagnéticas Voltaje nominal: 690/400 V 45-65 Hz Corriente nominal: X/1 A o bien X/5 A AC Energía auxiliar: 100...250 V +- 10% AC/DC PLAZO: 15 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	\$ 1,538.70	\$ 6,154.80
TOTAL ADJUDICADO:			\$ 40,509.19	

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,509.19)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por los servicios prestados, después de la entrega del respectivo quedan, dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, los cuales serán cancelados en un plazo de treinta días después de la entrega del respectivo quedan. Para el Modulo Acumuladores SITOP 24 V/12 Ah con libres de mantenimiento acumuladores de plomo cerrados para módulo SITOP DC-USV 6 A, 15 A Y 40 A, estas se facturarán solamente en el caso que sean instaladas. Los pagos serán previa presentación por parte de los contratistas de un original y cuatro copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será para el periodo comprendido del quince de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP y 77 y 78 del RELACAP y a la Cláusula Primera, el Servicio descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, será proporcionado en el Hospital Bloom, de conformidad a los Términos de Referencia detallados en la Cláusula Novena del presente contrato.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2022-3202-3-0202-21-2, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. Los contratistas facturarán en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y CUATRO FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberán presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo. El Hospital ha optado realizar pagos via transferencia bancaria, por tal motivo si los contratistas acceden a esta modalidad deben presentar en el momento de entregar facturas en la Unidad Financiera Institucional, fotocopia de libreta donde se observe el número de cuenta bancaria del banco DAVIVIENDA O AGRICOLA, y así mismo llenar DECLARACION JURADA que podrá solicitar en la UACI de este hospital cuando reciba el presente contrato.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ing. Oscar Edgardo Granados Araujo, Jefe del Departamento de Mantenimiento (Hospital Especializado) Rol: Verificación del cumplimiento de los aspectos administrativos y seguimiento de las cláusulas contractuales con responsabilidad subsidiaria; y al Ing. Ignacio Antonio Morataya Arévalo, Técnico en Mantenimiento II, Rol: Verificar que en la recepción se cumplan los protocolos de seguridad correspondientes así como verificar y asegurar que las cantidades y calidad del suministro es la correcta; quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas se obligan a cumplir las condiciones especiales siguientes: Proporcionar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema Eléctrico: Acometida de 23 KV. Control y Fuerza de Media y Baja Tensión, el cual incluye 2 mantenimientos preventivos a sistema eléctrico, el primero inicia la segunda semana de agosto; y el segundo inicia la segunda semana de diciembre, ambas fechas del año 2022, el mantenimiento correctivo a sistema eléctrico se realizará de acuerdo a las necesidades, por llamada, en un lapso no mayor de 6 horas después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que los contratistas necesiten enviar, deberán remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo

tramite.- **IX) TERMINOS DE REFERENCIA:** Los contratistas deberán cumplir con los Términos de Referencia siguientes: **DESCRIPCION TECNICA: Mantenimiento Preventivo y Correctivo a sistema eléctrico consistente en:** **1)** Sistema de baja tensión fuerza y control con automatización SIMATIC, Marca: Siemens, 15 celdas en la cuales se encuentran instalados, 4 transferencias automáticas con interruptores 3WL y contactores de potencia marca siemens, 2 bancos de capacitores, interruptores de distribución de carga y fuente de 24 VDC. **2)** Sistema de media tensión consistente en: 1 Transformador seco trifásicos marca ABB de 750KVA; 1 Transformador seco trifásico Marca SIEMENS Modelo GEAFOL de 1,125KVA; 3 celdas de media tensión con sus respectivos interruptor. **2.** Acometida 23 KV, Poste de recibo, acometida subterránea, pozo de registro, canalización y red de tierra. **Se solicita:** **2.** Trabajos de mantenimiento preventivo a ejecutarse uno en la segunda semana del mes de agosto y otro en la segunda semana del mes de diciembre del presente año. Para la ejecución de mantenimiento correctivo se realizará, de acuerdo a las necesidades, por llamada. La cual será atendida en el menor tiempo posible tomando como máximo, tiempo establecido en las condiciones generales de estos TDR de acuerdo a la gravedad del caso. **2.** Dos (2) estudios de calidad de energía durante el plazo del contrato de los que se entregara reporte con los resultados y su respectivo análisis técnico explicando causas y recomendando las alterativas de solución de los problemas encontrados. Los contratistas deberán de Suministrar e instalar Cuatro (4) medidores digitales de parámetros eléctricos (Tipo SENTRON PAC); Nueve (9) módulos de baterías del sistema de soporte de 24V (SITOP BATTERY MODULE 24 V/12 AH), su costo deberá indicarse por separado y se facturaran solamente en el caso de que sean instaladas.

CONDICIONES GENERALES: **1)** Los contratistas deberán cumplir con el desarrollo de las frecuencias de mantenimiento preventivo programado (MPP), según rutinas y programación establecidas por el Departamento de Mantenimiento del H.N.N.B.B.; **2)** Los contratistas deberán efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo programado (MPP) de acuerdo a la frecuencia establecida por el Departamento de Mantenimiento y deberán atender de forma oportuna el mantenimiento correctivo (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de seis (6) horas, después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuará mediante llamada telefónica, correo electrónico y/o su respectiva Orden de Trabajo, para amparar la ejecución del mismo durante la vigencia del contrato; **3)** Los contratistas, deberán utilizar sus propias herramientas y equipos de medición para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también deberán incluir los insumos necesarios para tales actividades; **4)** En caso de que el contrato incluya insumos y repuestos especificados, deberán ser nuevos y cumplir la normativa correspondiente como UL, IEC, etc. Si estos no son utilizados, no deberán ser facturados. Así mismo, los contratistas deberán disponer en plaza de todos los repuestos o insumos antes mencionados y en caso de suministrarlos deberán garantizarlos por un periodo mínimo de un año; **5)** Los contratistas deberán mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados; **6)** El Hospital se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el trabajo efectuado por los contratistas realizando las mediciones y procedimientos que sean necesarios, previa comunicación verbal, escritas, telefónica, o correo electrónico a los contratistas. Cualquier costo en que incurra el hospital generado por un mal diagnóstico de las fallas será responsabilidad de los contratistas; **7)** Los contratistas deberán tener un supervisor o responsable de los trabajos a desarrollar, quien deberá presentarse a las instalaciones del hospital para coordinar los trabajos con el administrador o administradores de contrato nombrados por el hospital con 8 días de anticipación a la fecha planeada; **8)** El Hospital se reserva el derecho del pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de tres (3) días, si la causa es imputable a los contratistas por incapacidad técnica de su personal para reparar las fallas o lentitud manifiesta en resolver. Si por alguna razón los equipos no son utilizados y permanecen desconectados por largos periodos de tiempo debido a desarrollo de proyectos u otra causa, el administrador de contrato lo comunicara a los contratistas de manera escrita, verbal y/o correo electrónico para que no efectúen el

mantenimiento preventivo y no serán facturados durante ese periodo; **9)** Los interesados en presentar ofertas, deberán presentarse al Departamento de Mantenimiento del Hospital Bloom para verificar el estado y las características de los equipos de su interés, la fecha de la visita deberá coordinarla con el supervisor del área eléctrica Ing. Ignacio Antonio Morataya Teléfono de contacto 77468707 o 21333292; **10)** Para la realización de los trabajos, los contratistas deberán proveer a su personal de identificación y de todos los equipos de protección personal necesarios para realizar el trabajo con seguridad. El supervisor de contrato estará facultado para suspender cualquier actividad que se considere riesgosa cuando el personal no acate las medidas de protección. Cualquier daño personal resultante de un accidente ocasionado por la falta de utilización del equipo de protección adecuado será responsabilidad de los contratistas; **11)** Con respecto a la ejecución de reparaciones (MC) en los equipos y sistemas, los contratistas están obligados a presentar la solución del problema por escrito, incluyendo procedimientos, lista de repuestos y cotización de los mismos; en el caso que no estén incluidos en el contrato en un plazo no mayor a 24 horas; **12)** Los contratistas deberán presentar con la oferta la hoja de vida actualizada con atestados, de su personal técnico, así como el listado de equipos de medición y herramientas, con los cuales brindará el mantenimiento a los equipos; **13)** En el caso de los equipos que no incluyen repuestos para la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo, estos serán adquiridos por el Hospital a través de cualquier proveedor, según convenga a los intereses del Hospital y deberán ser instalados por los contratistas, sin costos adicionales para el hospital; **14)** Para la elaboración del acta de recepción y tramitar el pago de facturas, los contratistas deberán presentar anexo a la factura mensual, un informe del o los trabajos efectuados en el periodo facturado y cuatro fotocopias de la factura; caso contrario no se autorizará el pago de la misma; **15)** Cuando las fallas sean ocasionadas por materiales, o repuestos defectuosos que los contratistas hayan suministrado y sustituido y que fallen dentro del periodo de garantía de los mismos o por mano de obra deficiente, los contratistas deberán suministrarlos nuevamente y los instalaran sin costo alguno para el Hospital Bloom; y **16)** Con el propósito de efectuar una mejor coordinación de los trabajos a realizar, los técnicos asignados por los contratistas, para registrar su ingreso y permanencia en las instalaciones deberán reportarse a la Sección correspondiente del Departamento de Mantenimiento, al momento de su llegada y retiro de las instalaciones del Hospital. **CONDICIONES ESPECIFICAS:** **1)** Los contratistas para el sistema de baja tensión Simatic y el sistema de alta tensión, y específicamente en el caso del sistema de acometida 23KV, deberán incluir el pago a CAESS por desconexión y conexión eléctrica, por cada uno de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen durante la vigencia del contrato; **2)** Los contratistas deberán incluir nueve (9) módulos de baterías del sistema de soporte de 24V (SITOP BATTERY MODULE 24 V/12 AH), su costo deberá indicarse por separado y se facturaran solamente en el caso de que sean instaladas; y **3)** Los contratistas deberán presentar, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de efectuado el mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte por escrito de recomendaciones técnicas en base a las mediciones efectuadas a los equipos (Voltajes, corrientes, concentraciones, frecuencias, presiones, protecciones a tierra, etc.). Estos reportes deberán ser elaborados por cada uno de los trabajos ejecutados y deberá reflejar las condiciones de funcionamiento de los equipos, antes y después de haber realizado los trabajos.- **X) CESION:** Queda expresamente prohibido a los contratistas traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) GARANTÍAS:** Los contratistas rendirán por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, los contratistas, deberán rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **OCHO MIL CIENTO UNO DOLARES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,101.84), equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberán entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la empresa reciba el contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de 15 de agosto de dos mil veintidós. La garantía se aplicará de inmediato cuando:

a) Los contratistas no cumplan con la Resolución de Adjudicación, las cláusulas del contrato, la oferta y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio contratado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató; **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementara en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. Al comprobar defectos en las entregas del bien, los contratistas tendrán un plazo de dos días hábiles como máximo contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso. Los contratistas retirarán de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar el servicio objeto de este contrato, los contratistas deberán presentar esta garantía, la cual será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaran el servicio. Deberá entregarse en la UACI del hospital en original y dos fotocopias, junto con la última factura que ampare que los productos se han recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción que para tal efecto levantara el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de la misma. En caso que los contratistas no entreguen esta garantía, se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando los contratistas no respondan por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que les sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. Los contratistas retiraran de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XII) INCUMPLIMIENTO:** Si los contratistas incurriesen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si los contratistas se retardaren en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de mantenimiento que el hospital requiere, en tal caso los contratistas pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando los contratistas soliciten prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumplieren, se les aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a los contratistas, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de los contratistas su pago directo. El pago de la multa no exime a los contratistas de las

obligaciones que se establecen en este contrato.- **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a) Si los contratistas sin previo aviso incrementan el valor de los servicios prestados; b) Si los contratistas no se presentaren en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgaren, o no se hicieren efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Noventa de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós; b) La Solicitud de Compra Número 579/2022, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós; c) La Solicitud de Cotización Número 579/2022, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós; d) La oferta de los contratistas, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós; e) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; f) Garantías; g) Ratificación de Acuerdo de Administradores de Contrato N°. HNNBB cero cincuenta, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. Los contratistas expresamente aceptan tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en

detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP los contratistas, podrán solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, los contratistas deberán entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XXI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; los contratistas renuncian al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXIII) TRANSPORTE: Los contratistas son responsables del traslado de las personas y del equipo hacia el hospital, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hicieren en el cumplimiento de esta obligación.

XXIV) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios ofrecidos por los contratistas serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para los contratistas de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.

XXV) CLÁUSULA ESPECIAL: El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.

XXVI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las

partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "LOS CONTRATISTAS" en Calle Siemens N°. 43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2248-7333, 2248-7242 Fax: 2248-7300. E-mail: siemens.elsalvador@siemens.com; mauricio.palma@siemens.com.- **XXVII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.-


EL HOSPITAL




LOS CONTRATISTAS


Vo. Be. UNIDAD JURIDICA



Elaborado en: Unidad Jurídica